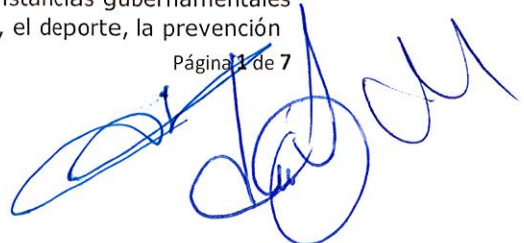


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CODE JALISCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, EN LO SUCESIVO EL **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, LA C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y LA KARLA CISNEROS TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **ALCALDE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL** RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la actividad física y deporte se encuentra garantizado en el Artículo 4º, párrafo décimo quinto, que establece que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."
- II. El artículo 15 de la Constitución Política el Estado de Jalisco determina que, los órganos del poder público del Estado, proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, en su fracción I, declara que, las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, le recreación y la cultura entre la población.
- III. Que mediante Decreto número 23,991 se expidió la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, la cual tiene como finalidad establecer y fijar las bases para la promoción de la cultura física y el deporte; las normas de seguridad y de salud para su fomento y práctica; establecer los fundamentos de coordinación y colaboración entre el Estado y los municipios a través de las dependencias encargadas de la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, al igual que entre éstos y las entidades e instituciones públicas y privadas, organismos sociales, asociaciones civiles y deportivas, que realicen las actividades de promoción, fomento, estímulo, formación, enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte; así como sentar las bases del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, que tiene como principal propósito elevar la calidad de vida de los habitantes del estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en su numeral primero.
- IV. El marco jurídico que lo norma se establece en los artículos siguientes de la ley Estatal del Deporte en su Capítulo V, artículo 46, el estado y los municipios podrán difundir, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho fundamental de todo ser humano al acceso de una vida sana por medio de la cultura física y el deporte a través de las instancias gubernamentales responsables de la salud pública, la educación, el deporte, la prevención



del delito y el desarrollo, integral de todos los sectores poblaciones, de acuerdo con los objetivos y fundamentos enunciados en el sistema estatal y sus programas correspondientes. Y en el artículo 47 objetivos II, III, V, VIII y X, insta a los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promover la realización de los anteriores mencionados.

- V. Dentro de las atribuciones con las que cuenta **"EL CODE JALISCO"**, en términos de lo previsto por el artículo 22 fracciones V y XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, se encuentra la de celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades deportivas federales, de los estados y municipios dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, a fin de promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad; así como planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente.

Por lo tanto, se procede a la elaboración del presente instrumento, sujetándose **"LAS PARTES"** a las subsecuentes:

DECLARACIONES:

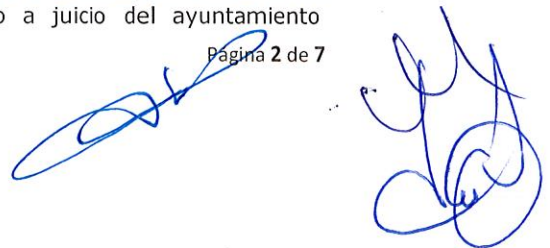
I.- DECLARA "EL CODE JALISCO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al Decreto de creación número 13595 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada en el periódico antes mencionado el 19 de abril de 2012.
- b) **2** Que su representante, el Dr. Luis Fernando Ortega Ramos, está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del artículo 29, fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, toda vez que con fecha 06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, como Director General de **"EL CODE JALISCO"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la ley en cita.
- c) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, en términos del artículo 74 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta que cuando a juicio del ayuntamiento

Página 2 de 7





respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio

b) Que la Fracción adicionada DOF 28-06-1999. Reformada DOF 12-10-2011-2016XXXIX-J. Expone que para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º. De esta Constitución, establece la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.

c) Que de conformidad a la Constancia de Situación Fiscal que exhibe, emitida por el Servicio de Administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

d) Que su Alcalde y Síndico Municipal fueron nombrados mediante elección popular, sustentado en el Acta de Constancia de Mayoría de Votos, emitida el día 09 nueve de junio de 2024 dos mil veinticuatro, tramitado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; quienes se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con los números siguientes: 0369016701356 y 0378063068195, respectivamente.

e) Y que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Colón número 62, zona Centro, en la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. - DECLARAN "LAS PARTES":

a) Que reconocen al deporte como un factor de integración social, convivencia, salud y solidaridad, así como un medio de expresión y formación del individuo, contribuyendo a su desarrollo integral.

b) Que para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a involucrarlos en cualquier tiempo.

c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "**EL CODE JALISCO**" y "**EL MUNICIPIO**", para la difusión, promoción e impulso del boxeo como disciplina deportiva, así como para el fomento de la actividad física y la práctica deportiva en la población del Municipio, mediante la realización de una función de boxeo de carácter profesional denominada "**NOCHE DE PUÑOS**", a celebrarse el 21 de febrero de 2026, la cual será presentada y producida por la empresa **GLOBAL SPORT SOLUTION, S.A. DE C.V.**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con motivo de la celebración del presente Convenio, "**LAS PARTES**" asumen, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, las obligaciones que a continuación se señalan:

A) Obligaciones de "EL CODE JALISCO":

I. Colaborar institucionalmente con "**EL MUNICIPIO**", otorgando el apoyo que, en su caso, resulte procedente para la adecuada planeación, coordinación y realización del evento deportivo objeto del presente Convenio, exclusivamente dentro del ámbito de sus atribuciones legales, sin que dicha colaboración implique, en ningún supuesto, la asunción del carácter de organizador, promotor, productor o responsable directo del evento, ni la generación de obligaciones distintas a las expresamente previstas en este instrumento.

II. Coadyuvar en la promoción y difusión del deporte en "**EL MUNICIPIO**", mediante acciones de colaboración institucional orientadas al fomento de la cultura deportiva, la práctica del deporte organizado y el fortalecimiento del desarrollo deportivo, privilegiando la participación social y la adopción de estilos de vida activos y saludables, conforme a sus atribuciones y disponibilidad institucional.

B) Obligaciones de "EL MUNICIPIO":

I. Otorgar las facilidades administrativas y logísticas necesarias para la adecuada realización del evento deportivo objeto del presente Convenio, incluyendo, en su caso, la gestión y tramitación de permisos, autorizaciones y coordinaciones ante las dependencias municipales competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Brindar apoyo en materia de difusión institucional a nivel municipal, a través de sus canales oficiales de comunicación, con la finalidad de contribuir a la promoción del evento y al fomento del deporte en el Municipio, sin que ello implique la asunción de responsabilidades ajenas a su competencia ni la generación de erogaciones adicionales no previstas.

III. Cubrir a favor de la empresa **GLOBAL SPORT SOLUTION, S.A. DE C.V.** la cantidad de **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.**, pagadera en moneda nacional mediante cheque, el cual deberá ser entregado el mismo día de la función de box. Dicho pago corresponde a los gastos y servicios derivados de la contratación necesaria para la realización del evento, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio. Esta obligación será exclusiva de "**EL MUNICIPIO**", sin que exista responsabilidad alguna para "**EL CODE JALISCO**".

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 21 de febrero de 2026, una vez finalizada la realización del evento deportivo objeto del mismo, sin que subsistan obligaciones adicionales para "**LAS PARTES**", salvo aquellas que por su naturaleza deban permanecer vigentes.

CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en el sentido que el presente convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre "**LAS PARTES**" a

Página 4 de 7



Przl. Fray Antonio Alcalde No. 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101
@codejalisco codejalisco



excepción de la rescisión del convenio, la cual podrá hacerse de manera unilateral, previo aviso por escrito y con quince días de anticipación.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio se entenderá relacionado jurídicamente solo con aquellas que lo contrató, por lo que en ningún caso se podrá considerar una o la otra como patrón solidario o sustituto. Por lo que acuerdan que en todo momento quedarán deslindadas de cualquier relación, reclamación o conflicto que surgiera con sus elementos operativos o personal contratado que llegasen a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a dejar a salvo entre ellas de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra que derive del cumplimiento de este Convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigentes de la materia.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. "LAS PARTES" manifiestan conocer que las dependencias y entidades municipales y del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en cumplimiento a lo que la misma establece.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste mediante escrito, con 05 cinco días de anticipación, dando aviso a la otra parte, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.



NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán optar por rescindirlo o exigir su cumplimiento.

La rescisión administrativa de este convenio, se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para "**LAS PARTES**", por incumplimiento grave, total o parcial de cualquier estipulación contenida en el presente Convenio. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones a instancias para lograr la reparación de los daños y perjuicios que se causen.

DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio, se harán por escrito y se entregaran en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

"**LAS PARTES**" se obligan notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, que pudiera causarse como consecuencia, de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, de promoción de la salud, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y/O LOGOS. "**LAS PARTES**" están conformes en la utilización de su imagen institucional y logo que se realice con sus respectivas instancias encargadas del manejo de la comunicación social de estas. Por lo que no se podrán utilizar sin el consentimiento expreso de cada una de ellas, cumpliendo, en todo momento, con los manuales, lineamientos y políticas vigentes que cada una tenga al momento de ser necesario el uso de este material, utilizándose únicamente para los fines establecidos en el presente Instrumento consensual.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que los resultados obtenidos en materia de propiedad intelectual, serán analizados para definir de común acuerdo, los derechos patrimoniales que corresponden a cada una de ellas, o en caso de proceder, la copropiedad intelectual correspondiente, atendiendo en todo momento a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad intelectual contenidas en las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MEDIDAS SANITARIAS. "**LAS PARTES**" se obligan en todo momento en cumplir con las condiciones de seguridad, planes, estrategias, criterios,

Página 6 de 7



programas de prevención, detección, protección y resguardo emitidos por autoridad competente por causas epidemiológicas, sanitarias, entre otras, así como atender toda aquella normatividad que garantice las mejores condiciones generales, técnicas, de salud y medidas de seguridad.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN, JURISDICCIONAL Y COMPETENCIA. En caso de que subsista la controversia posterior a lo señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación, lo firman de conformidad al margen y al calce del mismo, por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 20 de enero del 2026.

POR "EL CODE JALISCO"

Dr. Luis Fernando Ortega Ramos
Director General

POR "EL MUNICIPIO"

C. Magali Casillas Contreras
Presidenta Municipal



Lic. Tomás Antonio Gallo Padilla
Coordinador de Gestión
Interinstitucional de "EL CODE JALISCO"

C. Claudia Margarita Robles Gómez
Síndico Municipal

*La presente hoja de firmas es parte integrante del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** celebrado entre El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrado el día 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiséis.*